

ACUERDO IMPEPAC/CEE/296/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIABLE POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES

- 1. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.** Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6204, 6ª Época, fue publicado el acuerdo parlamentario **Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos a participar en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, para la elección de Gubernaturas, Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de Morelos, emitida por el Congreso del Estado de Morelos.
- 2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023.** El treinta de agosto del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.
- 3. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.** Con fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gubernatura, Diputaciones del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

4. **CRITERIOS PARA UBICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS INMUEBLES POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.** En fecha quince de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó mediante acuerdo número **IMPEPAC/CEE/261/2023**, los criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

5. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el cual se designó al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de éste Órgano Comicial.

6. **OFICIO NÚMERO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/257/2023.** En fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, se turnó oficio número IMPEPAC/DEOyPP/JABV/257/2023, signado por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, por el cual se hizo de su conocimiento y se presentaron las propuestas de inmuebles que fungirán como sedes de los 12 Consejos Distritales y 36 Consejos Municipales Electorales para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 y dirigido a C. P. María Del Rosario Montes Álvarez, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

7. **OFICIO NÚMERO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/264/2023.** En fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, se turnó oficio número IMPEPAC/DEOyPP/JABV/264/2023, signado por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, por el cual se hizo de su conocimiento y se presentaron las propuestas de inmuebles que fungirán como sedes de los 12 Consejos Distritales y 36 Consejos Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 y dirigido a Lic. Luis Ángel Medina Valente, Coordinador de Análisis, Calidad y Soporte Técnico de la Unidad de Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

8. **OFICIO NÚMERO IMPEPAC/DEAF/417/2023.** En fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se envió oficio número IMPEPAC/DEAF/417/2023, signado por la C. P. María Del Rosario Montes Álvarez, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, por el cual se da respuesta al oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/257/2023 e informa que se ha realizado el análisis de gabinete para conocer si los inmuebles propuestos, cuentan con los servicios básicos que se requiere para iniciar las labores propias de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; en atención a lo establecido los criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

9. **SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLITICOS.** En fecha diecisiete de noviembre de 2023, la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, en sesión extraordinaria aprobó el **PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE EVALÚA LA VIABILIDAD DEL ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE SE PROPONEN PARA SEDES DE LOS DOCE CONSEJOS DISTRITALES Y TREINTA Y SEIS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.**

10. **APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMPEPAC.** El día dieciocho de noviembre de dos mil veintitrés, el Comité de referencia aprobó el arrendamiento de los inmuebles que fueron determinados como viables por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos para funcionar como sedes de los ocho Consejos Distritales y treinta y dos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

11. **APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL IMPEPAC.** En sesión extraordinaria de la Comisión citada, el día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se aprobó el arrendamiento de los inmuebles que fueron determinados como viables por la

Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos y por el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC para funcionar como sedes de los ocho Consejos Distritales y treinta y dos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

12 ACUERDO IMPEPAC/CEE/384/2023. En fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el arrendamiento de los inmuebles que fueron determinados como viables por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos para funcionar como sedes de los ocho Consejos Distritales y treinta y dos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

13 ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. Con fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto Comicial aprobó el acuerdo respecto de la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local en el Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

14 APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2024. En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**).

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**), el siguiente: -----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/296/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIABLE POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

Anexo 3	
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Pesos	
Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
Total	340,712,314.61

15 ACUERDO IMPEPAC/CEE/031/2024. Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/031/2024**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

16 ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual se somete a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano electoral local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, siendo que la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, quedó integrado de la manera siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/296/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIABLE POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Administración y Financiamiento	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mtra. Mayte Casalez Campos

17 ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, por el que se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023**.

18 ESCRITO DEL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL: Con fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial, el escrito de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, al cual recayó el número de folio interno 003053; suscrito por el Licenciado Diego Villagómez Vázquez, Representante suplente del Partido Redes Sociales Progresistas, ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual solicita la reubicación del Consejo Municipal Electoral con sede en Zacatepec Morelos. _____

ACUERDO IMPEPAC/CEE/296/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIABLE POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

003054

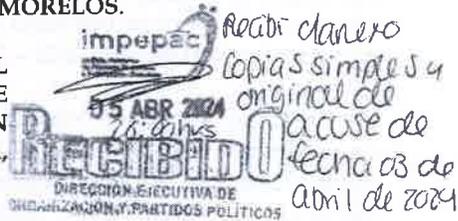


con anexo de 11 copias simples
y original de acuse de recibo con fecha
03 de abril de 2024



ZACATEPEC, MORELOS A 04 DE ABRIL DE 2024
ASUNTO: SE SOLICITA LA
REUBICACIÓN DE LA SEDE QUE OCUPA EL
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
ZACATEPEC, MORELOS.

CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA, CON SEDE EN CUERNAVACA,
MORELOS.
P R E S E N T E



C. SALVADOR DELGADO GOYTIA, en mi calidad de Representante Propietario del Partido Político Movimiento Alternativa Social ante el Consejo Municipal Electoral de Zacatepec, Morelos, acreditando mi personalidad con el oficio de asignación otorgado en mi favor mismo que se anexa al presente, señalando como medio especial de comunicación el correo electrónico salvadordeg@gmail.com ante Ustedes con el debido respeto comparezco para exponer:

Que, por medio del presente escrito, y en términos de lo dispuesto por los artículos 66, fracción VI, 78, fracción I, V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se solicita respetuosamente que se someta a consideración del Pleno de este Instituto la reubicación del Consejo Municipal Electoral con sede en Zacatepec, Morelos, mismo que actualmente se encuentra ubicado en calle Emiliano Zapata, No. 27, Colonia Plan de Ayala, C.P. 62780, Municipio de Zacatepec, Morelos, mismo que se encuentra registrado en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos con folio electrónico inmobiliario 138703, expediente catastral 4400-01-029-033, antecedentes de registro: 51, foja 101, libro 301, volumen 1, sección 1, lote número 33, de la manzana 29, zona 1, perteneciente al núcleo agrario de Zacatepec, Morelos, Municipio de Zacatepec, C.P. 62780, con superficie de 573 metros. En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente que se requiera a la Dirección de Predial y Catastro del H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos la información aquí expuesta dado que se le ha requerido copia certificada del expediente catastral que obre en su archivo del citado inmueble, tal como se advierte del anexo que me permito anexar.

Lo anterior, toda vez que, tal y como se advierte del contrato de arrendamiento de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) celebrado entre el C. José Carmen Cabrera Santana como "ARRENDADOR" y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana como "ARRENDATARIO" se advierte que se celebró con base en declaraciones contrarias a la realidad, pues se advierte de la declaración señalada como I.4 lo que a la letra se transcribe:

"I.4 Que la firma de este contrato el bien inmueble de referencia se encuentra libre de todo gravamen y al corriente del pago del impuesto predial, así como de cualquier otra obligación de carácter municipal."

Lo anterior resulta contrario a la realidad, pues tal y como se advierte del certificado de gravamen que integra el folio electrónico inmobiliario correspondiente al inmueble en cita, mismo que al efecto se anexa, el inmueble se encuentra en hipoteca por un período de veinte años, derivado de un crédito obtenido con la institución financiera "Banco



Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México”, **mismo que a su vez deriva de la compraventa con la C. Keila Celene Figueroa Evaristo**, hoy candidata propietaria a la Presidencia Municipal de Zacatepec, Morelos, postulada por el partido político MORENA en el actual proceso electoral ordinario local para la integración del Ayuntamiento del citado municipio para el periodo 2025 - 2027

Por otro lado, se hace de conocimiento de esta H. Autoridad Electoral que la persona que ha firmado con el carácter de “EL ARRENDADOR” para otorgar el uso del citado inmueble es el **C. José Carmen Cabrera Santana**, quien tiene un vínculo personal/familiar con la hoy candidata **C. Keila Celene Figueroa Evaristo**, pues han sostenido una relación de pareja e incluso procreado hijos producto de su relación, tal como se acredita del acta de nacimiento del menor de iniciales V.C.F, misma que se anexa al presente escrito.

Tales circunstancias transgreden los principios de imparcialidad, legalidad, certeza y equidad en la contienda electoral, rectores de la materia y ponen en duda el desarrollo del proceso electoral en estricto apego a lo dispuesto por la Constitución Federal, la diversa local y las leyes reglamentarias aplicables.

Derivado de lo anterior, y dado que la candidatura de la C. Keila Celene Figueroa Evaristo fue aprobado mediante **ACUERDO IMPEPAC/CME-ZACATEPEC/009/2024 DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL ZACATEPEC CON CABECERA EN ZACATEPEC MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, el instituto político que represento considera que existe una transgresión a los principios citados en párrafos que anteceden, derivado de las ya expresadas circunstancias relativas al inmueble ubicado en Avenida Emiliano Zapata, No. 27, Colonia Plan de Ayala, C.P. 62780, Municipio de Zacatepec, Morelos que sirve como sede del Consejo Electoral Municipal en Zacatepec, Morelos, por el evidente vinculo que existe con la hoy candidata a la Presidencia Municipal de Zacatepec, Morelos postulada por el partido político MORENA, la C. Keila Celene Figueroa Evaristo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a este H. PLENO, atentamente pido se sirva:

ÚNICO. ACORDAR DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO.

PROTESTO LO NECESARIO

SALVADOR DELGADO GOYTIA

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ZACATEPEC DEL INSTITUTO DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
ZACATEPEC, MORELOS A 04 DE ABRIL DE 2024.**

19 EXPEDIENTE TEEM/JE/20/2024-1. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral el oficio de notificación, mediante el cual se requiere a este órgano comicial para que rinda informe justificativo, derivado de la demanda de juicio electoral promovida por el Partido Redes Sociales Progresistas, por conducto de su representante suplente Diego Villagómez Vázquez en contra de la omisión y dilación para emitir el acuerdo respecto a su solicitud de cambio de sede del Consejo Municipal Electoral de Zacatepec, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, radicada con el número de expediente del juicio electoral **TEEM/JE/20/2024-1**;

20 OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2537/2024. Con fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2537/2024** dirigido al C. Salvador Delgado Goytia Representante del Partido Movimiento Alternativa Social, mediante el cual se da respuesta al escrito recibido el cinco de abril de dos mil veinticuatro.

21 OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2540/2024. Con fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, se emitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2540/2024** dirigido al Licenciado Diego Villagómez Vázquez Representante del Partido Redes Sociales Progresistas de Morelos, mediante el cual se da respuesta al escrito recibido el cinco de abril del mismo año y que para mayor referencia, se identifica con número de folio 003053; y en vía de respuesta le expresó lo que a continuación se puede leer:

[...] De conformidad con lo antes referido, este Instituto se encuentra realizando las acciones pertinentes para realizar el cambio de la sede del Consejo Municipal de Zacatepec, Morelos, sin embargo, el cumplimiento de todas las características previamente citadas en los inmuebles disponibles en dicho municipio, ha dificultado que el cambio se realice con la celeridad requerida.

[...]

22 SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLITICOS: Con fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro en sesión de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos; se aprobó el dictamen por medio del cual se evalúa la viabilidad de cambiar los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/296/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIABLE POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

inmuebles que ocupan actualmente la sede de los Consejos Municipales Electorales de Tepoztlán y Zacatepec para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

23 APROBACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El día dos de mayo de dos mil veinticuatro, fue aprobado el anteproyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Técnica al Comité de Adquisiciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba el arrendamiento de los inmuebles que fueron determinados viables por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos para funcionar como sede de los Consejos Municipales de Tepoztlán y Zacatepec para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

24 SESIÓN DE LA COMISIÓN.

Con fecha tres de mayo del dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, se aprobó "Acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que emana del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios así como de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba el arrendamiento de los inmuebles que fueron determinados como viables por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos para funcionar como sedes de los Consejos Municipales de Tepoztlán y Zacatepec para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024."

25 ACUERDO IMPEPAC/CEE/263/2024.

Con fecha seis de mayo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo señalado, mediante el cual se aprueba el arrendamiento de los inmuebles que fueron determinados como viables por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos para funcionar como sedes de los Consejos Municipales de Tepoztlán y Zacatepec para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/296/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIABLE POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

26 ACUERDO IMPEPAC/CEE/267/2024. Con fecha ocho de mayo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el acuerdo **IMPEPAC/241/2023**, adecuado a través de los similares **IMPEPAC/CEE/429/20231** e **IMPEPAC/CEE/074/2024**.

27 SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLITICOS: Con fecha 21 de mayo de dos mil veinticuatro en sesión de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos; se aprobó el dictamen que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, por medio del cual se evalúa la viabilidad de cambiar el inmueble que ocupa actualmente la sede del Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

28 APROBACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, fue aprobado el anteproyecto de acuerdo que presenta la Secretaria Técnica al Comité de Adquisiciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba el arrendamiento del inmueble que fue determinado viable por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos para funcionar como sede del Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

29 APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. En fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, aprobó el acuerdo, mediante el cual se aprueba el arrendamiento del inmueble que fue determinado como viable por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos para funcionar como sede del Consejo Municipal de Tepoztlán para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/296/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIABLE POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

CONSIDERANDOS.

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

II. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 23 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 69, 75 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y artículos 4 y 19 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la forma que sesionara el Consejo Estatal, estableciendo que las sesiones serán públicas.

III. Que de conformidad con los artículos 104, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 78, fracciones XXXV y XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

Ciudadana, tiene la atribución de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones locales de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IV. Que, en términos de lo establecido en los artículos 22 numeral 1 y 25 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en consonancia con el artículo 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con los ordinales 1 y 5 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y por tanto, las elecciones ordinarias federales y locales, se llevarán a cabo el primer domingo de junio del citado año. Ello a través sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

V. Por su parte, el artículo 1, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas-

VI. En términos de lo señalado en el artículo 1, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, establece que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

VII. Por su parte, el artículo I, párrafo 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII. Que el artículo 78, fracciones I, II y XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de participación ciudadana; cuidando el adecuado funcionamiento a través de los cuerpos electorales que lo integran; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IX. El artículo 1 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, señala que dicho reglamento tiene por objeto regular las acciones relativas a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

X. Por cuanto al artículo 2 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que será de observancia general para todos los órganos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que por sus operaciones afecten el presupuesto del mismo.

XI. Asimismo, el numeral 4 párrafo primero y segundo del Reglamento referido, señalan que el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de este Reglamento, quedará a cargo del Comité y de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense y la vigilancia en el cumplimiento de los preceptos normativos del presente Reglamento, quedará a cargo del Consejo Estatal y de la Comisión en el ámbito de su respectiva competencia.

XII. El ordinal 8 del Reglamento citado, establece que lo regulado por dicho ordenamiento, deberá someterse a la aprobación del Comité por conducto del Secretario Técnico, para resolverse sobre el procedimiento que corresponda.

XIII. Artículo 12 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, refiere que se crea con carácter de permanente, el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como órgano de consulta y decisión en el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, que tendrá como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios.

XIV. Por cuanto al numeral 13 del Reglamento multicitado, determina que el Comité estará integrado por los siguientes funcionarios del Instituto Morelense:

- El Secretario Ejecutivo;
- El Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos;
- El Director Ejecutivo de Capacitación y Educación Electoral;
- El Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento;
- El Titular del área Jurídica de la Secretaría Ejecutiva;
- El Contador General; y
- El Auditor Interno.

XV. Asimismo, el ordinal 14 párrafos primero, segundo y quinto, establecen que el Comité será Coordinado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense, y como Secretario Técnico actuará el Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento. Todos los demás integrantes tendrán el carácter de vocales. Todos los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto, el cual tendrá el mismo valor sin distinción de sus miembros.

Asimismo, que los acuerdos que adopte el Comité serán aprobados por unanimidad o mayoría de los votos de sus integrantes, pudiendo manifestar las razones de su voto. En caso de que se produzca un empate por la ausencia de uno

o varios miembros del Comité, se dejará pendiente el asunto de la orden del día que corresponda, para citarse a una sesión extraordinaria dentro de las veinticuatro horas siguientes, misma en la que deberán encontrarse presentes la mayoría de los miembros del Comité para efecto de emitir su voto.

XVI. Al respecto el artículo 16, fracción I, del Reglamento citado, señala que a fin de cumplir con lo dispuesto por este ordenamiento el Comité tendrá entre otras la siguiente función:

I. Procurar el exacto cumplimiento de las normas conforme a las cuales se deberán adquirir y enajenar los bienes muebles, contratar el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y contratar los servicios para el Instituto Morelense y sus diferentes órganos.

XVII. Por cuanto al numeral 30, fracción IX del Reglamento referido, establece que excepcionalmente y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 16 fracción IV del presente instrumento, concursos o licitaciones públicas, entre otros el siguiente caso específico:

[...]

VI. *Existan Razones justificadas para adquirir, arrendar o contratar bienes y servicios de marca o características específicas que requiera el Instituto Morelense.*

IX. *Se trate de arrendamientos de bienes inmuebles.*

En todo caso de excepción se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedaran eximidos de la obligación de inscribirse en el padrón de proveedores del Instituto Morelense.

[...]

XVIII. El manual de racionalidad y austeridad, control presupuestal, en su numeral 15 párrafo tercero, señala que en caso del arrendamiento de inmuebles, en donde

no sea posible obtener un comprobante que reúna los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, o que dicho arrendamiento represente un ahorro presupuestal para la institución, este podrá realizarse previa autorización de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento.

XIX. El artículo 98, fracción XXIII, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece como atribución del Secretario Ejecutivo la de dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo, con la intervención de la comisión ejecutiva que corresponda;

XX. De igual forma, el numeral 69, del Código Electoral Local, estipula que el IMPEPAC, ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. **Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- III. **Los Consejos Distritales Electorales;**
- IV. **Los Consejos Municipales Electorales;**
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

De lo que se desprende cuáles son los órganos electorales facultados para dirimir, resolver y analizar los asuntos con base en su competencia y facultades, estableciéndose dentro de dichos órganos las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales.

XXI. El artículo 81, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone en la fracción II, que los Consejeros Estatales Electorales tienen la facultad de formar parte de las comisiones ejecutivas que integre el Consejo Estatal Electoral.

XXII. Por su parte, el artículo 83, del citado Código, establece que el Consejo

Estatad conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- [...]
- I. De Asuntos Jurídicos;
 - II. De Organización y Partidos Políticos;
 - III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
 - IV. De Administración y Financiamiento;**
 - V. De Participación Ciudadana;
 - VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
 - VII. De Quejas;
 - VIII. De Transparencia;
 - IX. De Fiscalización;
 - X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,
 - XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
 - XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
 - XIII.- De Grupos Vulnerables.
- [...]
Énfasis es añadido.

XXIII. El numeral 89 y 90 septimus, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, los siguientes:

[...]

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

[...]

Artículo 90 septimus. Además de las mencionadas en el artículo 89 de éste Código, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

[...]

XXIV. Así mismo, se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente

ACUERDO IMPEPAC/CEE/296/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIABLE POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

[...]

- o Aprobar y Supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;
- o Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.
- o Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

[...]

XXV. Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[...]

II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;

...

IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;

V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;

...

VIII. Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos de este Código;

[...]

XXVI. Ahora bien, este Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, advierte que se cuenta con suficiencia presupuestal para el arrendamiento de inmuebles **que serán destinados para la instalación de los consejos municipales y distritales electorales para el proceso electoral ordinario local 2023-2024** y este concepto o caso específico está dentro de las excepciones

marcadas en el artículo 30 fracción VI del reglamento toda vez que los consejos municipales y distritales electorales deben cumplir con **características específicas** por mandato legal.

Lo anterior porque, los inmuebles que se deben arrendar deben de cumplir con las características que se establecieron en los Criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, aprobados en el acuerdo IMPEPAC/CEE/261/2023, en el que se estableció lo siguiente:

...

2. Características que deberán cumplir los inmuebles

Las características que deberán reunir los inmuebles que se propondrán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales serán las siguientes:

- I. Preferentemente deberán ser casa-habitación u otra con uso de suelo permitido, estar ubicadas en un lugar de fácil y libre acceso a la ciudadanía, y adicionalmente en calles o avenidas que se permitan las maniobras para la entrega de mobiliario, material y documentación electoral, así como la recepción de los paquetes electorales en día de la jornada electoral. Además deberán adoptarse las medidas pertinentes para asegurar el acceso de todas las personas con discapacidad.
- II. No ser inmuebles propiedad de funcionarios públicos, ni dirigentes de Partidos Políticos Locales o Nacionales, y se evitara en la medida de lo posible que no sea propiedad de ciudadanos registrados a las diversas candidaturas a la elección en el Proceso Electoral Local Ordinario inmediato anterior o de algún familiar en línea recta de las y los candidatos.
- III. Preferentemente que no estén ubicados cerca de templos o locales destinados al culto, sedes de partidos políticos, cantinas, centros de vicio y similares.
- IV. Preferentemente estar alejadas de fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, madererías, productos químicos inflamables, etc.
- V. Preferentemente estar retirados de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvia, como son ríos, presas y lagunas.
- VI. Contar con espacios adecuados y suficientes para:
 - a. Sesionar;
 - b. Contar cuando menos con espacio para un lugar de Oficina (al menos una habitación para resguardo de archiveros, computadora, etc.);
 - c. Contar con una Bodega, un espacio que se destine para este fin, que preferentemente se ubique en un segundo nivel lo que reducirá riesgos de daño de la documentación electoral que se coloque en las habitaciones en caso de inundaciones;

- d. Según el Consejo que se trate, Distrital o Municipal, contar con habitaciones o espacios independientes para el resguardo de la documentación electoral previo y/o después de la jornada electoral, según las especificaciones que más adelante se estipulan);
 - e. Contar cuando menos con Baño (uno mínimo);
 - f. Estacionamiento o espacio libre (Que servirá para los trabajos de recepción de paquetes y/o funcionamiento de grupos de trabajo y puntos de recuento).
 - g. Se privilegiarán los espacios que sean accesibles a todas las personas con discapacidad.
 - h. Prever los lugares para instalar equipo de cómputo, mobiliario entre otros para diseñar la distribución de los centros de acopio y transmisión de datos y en su caso de captura y verificación.
- VII.** Deberá contar con servicios básicos como agua potable, drenaje, electricidad y acceso pavimentado.
- VIII.** La estructura del inmueble tiene que estar buenas condiciones, libre de humedad, filtraciones de agua ya sea por techo, ventanas o subsuelo; instalaciones eléctricas en buenas condiciones, libre de afectaciones estructurales provocadas por algún sismo o desastre natural. Página | 10 Criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- IX.** Estar provistos de un buen drenaje pluvial, dentro del inmueble y en la vía pública.
- X.** Ubicarse en sitios donde sea factible la instalación y contratación del servicio telefónico y de internet.
- XI.** Preferentemente estar ubicado dentro de la cabecera del Distrito o Municipio que corresponda. O en su defecto dentro de una localidad de fácil acceso.
- XII.** Contar con la documentación que exija la DJ y la DEAyF para la contratación y arrendamiento respectivo (para personas físicas y morales deberán de contar con la documentación que los faculte para poder arrendar el inmueble, en el caso de las personas morales a través de su representante legal deberán contar necesariamente con poder notarial, que los faculte para ejercer actos administrativos y de dominio sobre el inmueble en arrendamiento).
- XIII.** Se deberán observar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que contenga el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2023 y 2024, mediante las proyecciones y estimaciones pertinentes.

Aunado a lo anterior, es necesario mencionar que los montos a pagar por cada inmueble señalado en el anexo 2, que corre agregado al presente acuerdo, están dentro de los montos establecidos por el comité para adjudicación directa, en virtud de lo establecido por los artículos 16, fracción IV y 29 del reglamento.

XXVII. Resulta oportuno citar el siguiente fundamento jurídico aplicable al arrendamiento de los inmuebles que servirán de sedes de los Consejos Municipales y Distritales para el PEL 2023-2024:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

a) Facultad de organizar elecciones locales.

El artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Federal establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, teniendo entre otra la funciones, de preparación de la jornada electoral, escrutinio y cómputos, declaración de calidez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

b) Autonomía en el funcionamiento. El artículo 116, párrafo segundo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Federal dispone que el IMPEPAC gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

a) Patrimonio del OPLE. El artículo 99, numeral 2 de esta ley dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

b) Atribuciones del OPLE. Por su parte el artículo 104 de esta ley refiere que corresponde al Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia ley y que establezca el Instituta Nacional Electoral. -----

REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

- a) **Ámbito de aplicación.** El artículo 1, numeral 1, del Reglamento dispone que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Local de las entidades federativas.
- b) **Determinación de bodegas electorales.** El artículo 166 de este ordenamiento legal dispone que para los procesos electorales locales, los órganos competentes de los organismos públicos locales, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instales los órganos competentes de los organismos públicos locales, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y los paquetes electorales, asimismo refiere que en las bodegas electorales podrán almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo.
- c) **Anexo 5.** El mismo artículo 166, refiere en el último párrafo que los aspectos que las autoridades electorales deberán tomar en consideración para determinar los lugares en que se instalarán las bodegas electorales, así como las condiciones de su acondicionamiento y equipamiento, se precisan en el anexo 5 del Reglamento de referencia.

Al respecto, el mencionado anexo establece que para la instalación de las bodegas electorales se deberán observar los siguientes aspectos:

- a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o

- bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.
- b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
 - c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
 - d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

Asimismo, dispone que se deberá estimar el área que permita el almacenamiento de toda la documentación y material electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento.

Así pues, es indispensable verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes.

Por otra parte, el mencionado anexo, dispone que, para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo atención en los siguientes aspectos:

- a) Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
- b) Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.
- c) Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.

d) Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.

e) Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.

f) Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.

g) Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.

h) Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.

Por tal circunstancia es importante resaltar que los Criterios que parten de las disposiciones contenidas tanto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, como en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral que se aprobó mediante acuerdo INE/CG661/2016, que contiene las modificaciones en cumplimiento a las sentencias SUP-RAP-460/2016 y acumulados; y SUP-RAP-338/2022 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictadas respectivamente, el 2 de noviembre de 2016 y 8 de marzo de 2023; y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023 e INE/CG292/2023 en el cual establece diversas especificidades que deben cumplir los espacios en los que se resguardará la documentación y materiales electorales en cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en adelante acuerdo INE/CG661/2016, así como, para el desarrollo de los cómputos electorales.

De lo anterior, se colige que el Consejo Estatal Electoral, tiene la atribución de cuidar la debida integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; por lo tanto, es la autoridad competente para determinar los lugares en que se instalarán las bodegas electorales; así como, vigilar las condiciones de su acondicionamiento y equipamiento; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 78, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en consonancia con el numeral 166, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Es importante destacar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones V y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en consonancia con los ordinales 166, 167 y 168, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, esta CEPOyPP, consideró en su momento que resultaba fundamental establecer los criterios para que el personal del IMPEPAC, localice, seleccione y proponga a las autoridades competentes, los inmuebles idóneos en cuanto a infraestructura para instalar las sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que funcionarán en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, a partir de las cuales, se aprobará la contratación y habilitación respectiva.

Por lo que respecta a la contratación de los inmuebles sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que funcionarán en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en los numerales 12, 13, 14 y 16 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del IMPEPAC, contempla la creación del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC, su integración y funcionamiento, el cual tiene por objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Asimismo, en los artículos 48, 49 y 53 del Reglamento de referencia, establece las generalidades de la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para celebrarse entre el IMPEPAC y las partes.

En virtud de lo anterior, es menester precisar que los ***“Criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y***

Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024",
contemplan lo siguiente:

- I. Preferentemente deberán ser casa-habitación u otra con uso de suelo permitido, estar ubicadas en un lugar de fácil y libre acceso a la ciudadanía, y adicionalmente en calles o avenidas que se permitan las maniobras para la entrega de mobiliario, material y documentación electoral, así como la recepción de los paquetes electorales en día de la jornada electoral. Además deberán adoptarse las medidas pertinentes para asegurar el acceso de todas las personas con discapacidad.
- II. No ser inmuebles propiedad de funcionarios públicos, ni dirigentes de Partidos Políticos Locales o Nacionales, y se evitara en la medida de lo posible que no sea propiedad de ciudadanos registrados a las diversas candidaturas a la elección en el Proceso Electoral Local Ordinario inmediato anterior o de algún familiar en línea recta de las y los candidatos.
- III. Preferentemente que no estén ubicados cerca de templos o locales destinados al culto, sedes de partidos políticos, cantinas, centros de vicio y similares.
- IV. Preferentemente estar alejadas de fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, madererías, productos químicos inflamables, etc.
- V. Preferentemente estar retirados de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvia, como son ríos, presas y lagunas.
- VI. Contar con espacios adecuados y suficientes para:
 - a. Sesionar;
 - b. Contar cuando menos con espacio para un lugar de Oficina (al menos una habitación para resguardo de archiveros, computadora, etc.);
 - c. Contar con una Bodega, un espacio que se destine para este fin, que preferentemente se ubique en un segundo nivel lo que reducirá riesgos de daño de la documentación electoral que se coloque en las habitaciones en caso de inundaciones;
 - d. Según el Consejo que se trate, Distrital o Municipal, contar con habitaciones o espacios independientes para el resguardo de la documentación electoral previo y/o después de la jornada electoral, según las especificaciones que más adelante se estipulan);
 - e. Contar cuando menos con Baño (uno mínimo);
 - f. Estacionamiento o espacio libre (Que servirá para los trabajos de recepción de paquetes y/o funcionamiento de grupos de trabajo y puntos de recuento)

- g. Se privilegiarán los espacios que sean accesibles a todas las personas con discapacidad.
- h. Prever los lugares para instalar equipo de cómputo, mobiliario entre otros para diseñar la distribución de los centros de acopio y transmisión de datos y en su caso de captura y verificación.
- VII. Deberá contar con servicios básicos como agua potable, drenaje, electricidad y acceso pavimentado.
- VIII. La estructura del inmueble tiene que estar buenas condiciones, libre de humedad, filtraciones de agua ya sea por techo, ventanas o subsuelo; instalaciones eléctricas en buenas condiciones, libre de afectaciones estructurales provocadas por algún sismo o desastre natural.
- IX. Estar provistos de un buen drenaje pluvial, dentro del inmueble y en la vía pública.
- X. Ubicarse en sitios donde sea factible la instalación y contratación del servicio telefónico y de internet.
- XI. Preferentemente estar ubicado dentro de la cabecera del Distrito o Municipio que corresponda. O en su defecto dentro de una localidad de fácil acceso.
- XII. Contar con vías de tránsito favorable para el flujo de las actividades a desarrollar para el registro de candidatos, el día de la elección y los días en que se desarrolle el cómputo.
- XIII. Contar con la documentación que exija la DJ y la DEAYF para la contratación y arrendamiento respectivo (para personas físicas y morales deberán de contar con la documentación que los faculte para poder arrendar el inmueble, en el caso de las personas morales a través de su representante legal deberán contar necesariamente con poder notarial, que los faculte para ejercer actos administrativos y de dominio sobre el inmueble en arrendamiento).
- XIV. Se deberán observar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que contenga el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2023 y 2024, mediante las proyecciones y estimaciones pertinentes.

Es preciso señalar también que, los **“Criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”**, contemplan una estrategia para la ubicación, integración y presentación de las propuestas para homologar los trabajos de ubicación y selección de los inmuebles en los que en su caso se podrán instalar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para lo que se contemplan tres fases que deberán cumplirse para integrar las propuestas que se presentarán de manera previa a la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos y al Comité de Adquisiciones, a través de las cuales se buscarán mejores condiciones técnicas, económicas de viabilidad e infraestructura para

instalación, operación y funcionamiento de los órganos temporales que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, siendo las que a continuación se detallan:

Fases para la ubicación y selección de propuestas de inmuebles	
Fase 1:	Identificación de inmuebles
Fase 2:	Recorridos para reconocimiento y examinación de los inmuebles
Fase 3:	Integración y presentación de propuestas

Aunado a ello, los **“Criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”**, prevén que para el cumplimiento de las tres fases señaladas con antelación, se deberá seguir el cronograma de actividades que a continuación se ejemplifica:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

No.	Actividad	Área responsable de su ejecución	Periodo de ejecución	
			Inicio	Término
1	Identificar los inmuebles que fueron sedes de los Consejos Distritales y Municipales y no fueron identificados con problemáticas.	DEOyPP	Octubre	Noviembre
2	Integración de la base de información de inmuebles utilizados en Procesos Electorales anteriores	DEOyPP	Octubre	Noviembre
3	Realizar los recorridos de reconocimiento y examinación.	DEOyPP DEAyF OIC	Antes del 10 de noviembre	Antes del 10 de noviembre
4	Remisión de las propuestas de inmuebles a la DEAyF y Unidad Técnica de Servicios Informáticos para realización de observaciones de saturación de líneas telefónicas y /o accesibilidad a internet.	DEOyPP		11/nov/23
5	Entrega de observaciones a la DEOyPP de las observaciones de saturación de líneas telefónicas y /o accesibilidad a internet de los inmuebles.	DEAyF Unidad Técnica de Servicios Informáticos		13/nov/23

ACUERDO IMPEPAC/CEE/296/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIABLE POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

6	Integración de las propuestas de inmuebles que serán presentados a los Consejeros integrantes de la COEyPP, con base en los resultados de los recorridos realizados.	DEOyPP	14/nov/23	
7	Presentación de las propuestas de los inmuebles para la instalación de los Consejos Distritales y Municipales a la COEyPP, que a su vez lo presentará al CEE	DEOyPP CEOyPP	15/nov/23	
8	Análisis y aprobación de los inmuebles para la instalación de los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.	CEE CEOyPP Comité de Adquisiciones	Segunda quincena de noviembre	
9	Periodo de vigencia del contrato de arrendamiento de los inmuebles en los que se instalarán de los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, sujeto a disponibilidad presupuestal.	DEAyF	27 de noviembre 2023	30 de junio 2024 o en su caso hasta que quede firme el último medio de impugnación

Por lo anterior es fundamental, aprobar este acuerdo para evaluar la viabilidad del arrendamiento de los inmuebles que se proponen para sedes de los doce Consejos Distritales y treinta y seis Municipales Electorales para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, para estar en tiempo y forma para cumplir con el cronograma de actividades de los Criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

a) Consejos Distritales y Municipales. Por su parte, el numeral 103 del Código Local Electoral, dispone que la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, de los extraordinarios, de los distritos uninominales y de los municipios, corresponderá a los consejos distritales y municipales. dichos órganos tendrán carácter temporal, no serán considerados desconcentrados ni descentralizados y dependerán del Consejo Estatal; la coordinación de su funcionamiento, correrá a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Y Partidos Políticos y de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

b) Fecha de instalación. El artículo 104, Código Local Electoral, establece que en el proceso ordinario de elecciones los Consejo Municipales y distritales Electorales, deberán estar integrados en el mes de noviembre del año previo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/296/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIABLE POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

al de la elección, residirán en cada una de las cabeceras municipales y distritales respectivas.

PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS INMUEBLES.

Como se cita en los antecedentes con fecha seis de mayo de la presente anualidad, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/263/2024, por medio del cual se aprobó el cambiar los inmuebles que ocupaban la sede de los Consejos Municipales Electorales de Tepoztlán y Zacatepec para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024. Donde se aprobó un nuevo inmueble sede del Consejo Municipal Electorales de Tepoztlán, Morelos, pero por circunstancias ajenas al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, al momento de tratar ocupar el inmueble aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/263/2024, se hizo del conocimiento al personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, respeto de vicios ocultos, por cuanto a la legal posesión del inmueble, quien dice ser también dueño del inmueble y que se encuentra actualmente en litigio y que no estaba de acuerdo en rentar el inmueble citado. Motivo por el cual, se realizó una nueva propuestas como sede del Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán, Morelos, conforme a los "Criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los **Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**", aprobados por el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, se desprende que el inmueble para sede del Consejo Municipal Electoral será el siguiente:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPOZTLÁN, Morelos que se propone, cumple con los escenarios "mínimos ideales" a ser considerados en los inmuebles que tengan todos los requerimientos necesarios.

Escenario	Paquetes ayuntamientos	Paquetes diputaciones	Paquetes Gobernador	Total
A	>30	>30	>30	2-90
B	30-60	30-60	30-60	91-180
C	61-140	61-140	61-140	181-430
D	141-225	141-225	141-225	431-675
E	226-300	226-300	226-300	676-900
F	<301	<301	<301	901<
Consejos Distritales	0	<1	<1	<1

EL CONSEJO PERTENECE AL ESCENARIO A

Menos de 90 paquetes electorales en total, entre Gobernador, Diputaciones y Ayuntamientos que reciba el Consejo Municipal se considerará como "mínimo ideal" un espacio que se habilitará como Bodega de resguardo de documentación electoral.

Bajo este escenario caen los municipios de:

Escenario A			
	Paquetes Ayuntamiento	Paquetes Diputaciones	Paquetes Gobernador
<i>Amacuzac</i>	24	24	24
<i>Coatetelco</i>	0	14	14
<i>Coatlán del Río</i>	19	19	19
<i>Hueyapan</i>	0	8	8
<i>Huitzilac</i>	28	28	28
<i>Jantetelco</i>	23	23	23
<i>Jonacatepec</i>	22	22	22
<i>Mazatepec</i>	15	15	15
<i>Miacatlán</i>	22	22	22
<i>Ocuituco</i>	24	24	24
<i>Temoac</i>	18	18	18
<i>Tetecala</i>	13	13	13
<i>Tepoztlán</i>	13	13	13
<i>Tetecala</i>	23	23	23
<i>Tetela del Volcán</i>	9	9	9
<i>Tlayacapan</i>	24	24	24
<i>Totolapan</i>	16	16	16
<i>Xoxocotla</i>	0	30	30
<i>Zacualpan de Amilpas</i>	18	18	18

ACUERDO IMPEPAC/CEE/296/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIABLE POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

Cumpliendo con los criterios mínimos requeridos de Superficie en m², el inmueble como sede del Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán, Morelos.

Además de cumplir con los aspectos de básicos de acondicionamiento, superficie y VÍAS DE COMUNICACIÓN, vías principales o con accesos rápidos a dichos inmuebles, mismos que el personal de la Dirección de Organización y Partidos Políticos, verifico que se cumplieran con las mismas.

De lo anterior, se concluye que el instituto tiene la atribución de cuidar la debida integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, por lo tanto, es la autoridad competente para determinar la ubicación de los mismos, verificando que cuenten con espacios para instalar las bodegas electorales.

En tales circunstancias, una vez realizados los recorridos de reconocimiento y examinación de los bienes inmuebles para la instalación de los Consejos Municipales, Asimismo, una vez revisadas las propuestas de inmuebles para Consejos Municipales se determinaron que estos cumplen con las características previstas en los "Criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024", el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Partidos integró una propuesta sobre la viabilidad de los bienes inmuebles para la instalación de los Consejos Electorales que servirán de sedes durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, contenida en el anexo identificado como ANEXO ÚNICO, que corren agregados al presente dictamen y que forman parte integral del mismo.

XXVIII.TURNO DE LAS PROPUESTAS AL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMPEPAC.

Por lo anterior, una vez que sean integradas y aprobadas, en su caso, las propuestas de los bienes inmuebles como sedes de los Consejos Distritales y Municipales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracciones I, VII, 28, 30, fracción IX, del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se deberán turnar a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto, para que por su conducto se turnen al Comité

para el control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC, para los efectos conducentes.

XXIX. En razón de lo anterior, el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, consideró oportuno aprobar el arrendamiento del inmueble enlistado en el anexo uno del presente acuerdo que serán utilizados en el proceso electoral local 2023-2024, así como su comprobación, en términos de lo establecido en el Manual de Racionalidad, Austeridad, Disciplina y Control Presupuestal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Ahora bien, de conformidad con los Criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en relación con el punto "3.3 Fase 3.- Integración y presentación de propuestas", en la que se establece que la Dirección Jurídica elaborará del documento sobre el compromiso de arrendamiento que deberá incluir en la cláusula referente a las adecuaciones, el consentimiento y autorización del arrendador para la ejecución de las mismas, con los alcances jurídicos que impliquen para ambas partes.

Así como el punto "4. Contratación de los inmuebles" que establece que una vez presentada la carta de promesa de arrendamiento y contando con el respaldo documental necesario, se procederá a suscribir el contrato de arrendamiento, que se , el cual incluirá la cláusula relativa a las adecuaciones, el consentimiento y autorización del arrendador para la ejecución de las mismas, con los alcances jurídicos que impliquen para ambas partes, conviniendo una relación contractual entre el 21 de noviembre del 2023 al 30 de junio de 2024. Pudiéndose ampliar cuando: no se hubiera declarado la validez de la elección que se trate; y/o cuando esta sea objeto de controversia y la cadena impugnativa no se hubiere agotado, el arrendador se obliga a prolongar la renta del inmueble al Instituto.

Asimismo, se establece que la Dirección de Administración y Financiamiento será la encargada de concentrar los contratos de arrendamiento y procederá a recabar las firmas correspondientes a fin de entregar, posteriormente, un ejemplar

del mismo al arrendador.

Por lo anterior se propone instruir a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Administración y Financiamiento den cumplimiento a los puntos antes referidos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41 fracción V, apartados B y C, y 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso a), b) y c), 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero, fracciones I y V, 26, 27 y 117, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 22 numeral 1, 25 numeral 1, 98, numeral 1, 99 numeral, 104, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 1, párrafo 1, 2, 6 del Reglamento de Elecciones; artículos 63, 66 fracción I, 69, 75, 78 fracción I, II, V, XXV, XLV, 98, fracción XXIII, 83, 91, fracciones I, IV, y V, 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, 160, 163, fracción III y 186, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, artículos 1, 2, 4 párrafo primero y segundo, 8, 12, 13, 14 párrafo primero, segundo y quinto, 16 fracción I, 30 fracción IX y el penúltimo párrafo del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicio, numeral 15 párrafo tercero del Manual de Racionalidad, Austeridad, Disciplina y Control Presupuestal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; emite el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** el arrendamiento del inmueble que fue determinado viable por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos para funcionar como sede del Consejo Municipal de Tepoztlán para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

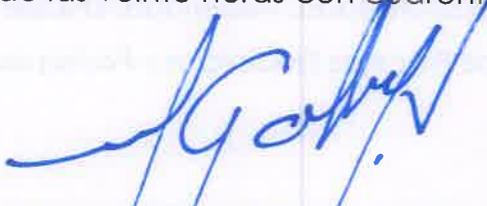
TERCERO. **Notifíquese** el presente acuerdo y su anexo a los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

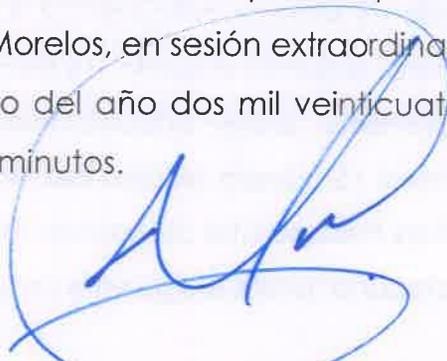
CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo y su anexo a la empresa informática electoral, y al Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que por su conducto la Dirección Jurídica y la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento den cumplimiento al presente acuerdo.

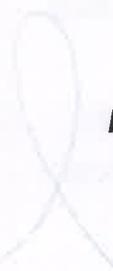
SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, siendo las veinte horas con cuarenta y siete minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES


**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE**
CONSEJERA ELECTORAL

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS**
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ
MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROSTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ
VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/296/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIABLE POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"**

**C. MIGUEL ANGEL MEDINA
NAVA
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"**

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE PROPONE COMO CONSEJO MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN.

Domicilio:	Calle Netzahualcóyotl # 29 Barrio Santo Domingo de Tepoztlán C.P. 62520	Niveles:	1
-------------------	-------------------------------------------------------------------------	-----------------	---

Características del Inmueble	
PUERTAS	SÍ
PINTURA EN GENERAL	SÍ
PROTECCIÓN	SÍ
PISOS	SÍ
CISTERNA	SÍ
SANITARIOS	SÍ
JARDÍN	SÍ
ALBERCA	NO
COCINA INTEGRAL	NO

Servicios Generales.	
RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	SÍ
RED DE AGUA POTABLE	SÍ
RED SANITARIA	SÍ
RED TELEFÓNICA	SÍ
INTERFÓN	NO
AIRE ACONDICIONADO	NO
GAS ESTACIONARIO	NO
VIGILANCIA	NO
OTROS	NO

Distribución de espacios.		
ÁREA DE RESGUARDO	SÍ	3
SALA DE SESIONES	SÍ	1
ÁREAS PARA OFICINAS	SÍ	1
ÁREAS DE TRABAJO COMÚN	SÍ	1
SANITARIOS	SÍ	2
ESTACIONAMIENTO	NO	0

Especificaciones.		
Es necesario realizar adecuaciones.	Menciones cuales.	Número de habitaciones.
No Refiere	No Refiere	3

Datos generales del arrendador.	
Nombre.	Rosario Labastida Conde
Domicilio.	
Costo. (Numero y letra)	\$10,000.00

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE PROPONE COMO CONSEJO MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN.



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE PROPONE COMO CONSEJO MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN.

CUARTO DE RESGUARDO 1



CUARTO DE RESGUARDO 2



ÁREA DE OFICINA



PREP



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE PROPONE COMO CONSEJO MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN.



SALA DE SESIONES

